

INAC

AIM: 505-2233-1765
PUB: 505-2233-1624 ext. 2538
AFS: MNMGYOYX
E-mail: aimaro@inac.gob.ni
Web Site: www.inac.gob.ni

REPUBLICA DE NICARAGUA
INSTITUTO NICARAGUENSE DE
AERONAUTICA CIVIL (INAC)
SERVICIO DE INFORMACION
AERONAUTICA
APARTADO POSTAL # 4636
Managua, Nicaragua

AIC

A
4/17
04 MAY

GEN

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

- I. Que Nicaragua, como parte contratante del convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1994, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional [OACI] a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.
- II. Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimientos para la vigilancia de la seguridad operacional.
- III. Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica.

1

INAC

AIM: 505-2233-1765
PUB: 505:2233-1624 ext. 2538
AFS: MNMGYOYX
E-mail: aimaro@inac.gob.ni
Web Site: www.inac.gob.ni

REPUBLICA DE NICARAGUA
INSTITUTO NICARAGUENSE DE
AERONAUTICA CIVIL (INAC)
SERVICIO DE INFORMACION
AERONAUTICA
APARTADO POSTAL # 4636
Managua, Nicaragua

AIC

A
4/17
04 MAY

ACUERDA

- PRIMERO:** Se deroga la primer Edición de la RTA 02 “Reglas del Aire”, que fuera aprobada mediante Acuerdo No. 52-2014, el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, quedando sin ningún valor legal y efecto alguno.
- SEGUNDO:** Apruébese la Segunda Edición a la RTA-2 “Reglas del Aire, autorizando el cambio de numeración de RTA 02 a RTA 2 “Reglas del Aire, en su estructura cámbiese a una columna su contenido y cambiar de sub partes a capítulos.
- TERCERO:** La RTA que está siendo aprobada deberá ser impresa en los ejemplares que sean necesarios, pero siempre debe de haber una copia en la Dirección General, otra en la Biblioteca, otro ejemplar en el Departamento Legal y un Ejemplar en la Dirección al cual pertenece dicha Regulación Técnica Aeronáutica. Además deberá estar en forma digital, para que todos los funcionarios tengan acceso a la RTA, es obligación de la Dirección de Aeronavegación dar una capacitación al personal que tiene bajo su cargo y a las demás personas relacionadas, por lo que coordinara con el Departamento de Instrucción Aeronáutica para su debido registro y autorización.
- CUARTO:** La Dirección de Aeronavegación debe por medio del AIC /AIP notificar que se ha enmendado la RTA-2 “Reglas del Aire”, además debe de completar el proceso de publicación con el Departamento de Divulgación.
- QUINTO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su Posterior publicación por cualquier medio, sea electrónico o escrito.